



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Biodiversidad,
Bosques y Desertificación

Subdirección General de Política Forestal y
Lucha contra la Desertificación

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN VARIOS REALES DECRETOS PARA REFORZAR LA GOBERNANZA DE LA LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN ESPAÑA.

La Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación (2022), que supone la actualización del programa de acción nacional contra la desertificación de 2008, establece un nuevo marco para las políticas e iniciativas relacionadas con la desertificación en España, dando así cumplimiento al compromiso de España con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

Para ello, la estrategia determina objetivos y principios, analiza las políticas de mayor impacto sobre la desertificación, elabora un diagnóstico de la situación, propone medidas y acciones para mejorar la gobernanza en la lucha contra la desertificación, y fomenta una gestión de las tierras que evite su degradación.

En el contexto de mejora de la gobernanza y del reforzamiento institucional, la estrategia señala la necesidad de crear un órgano consultivo y de cooperación adscrito a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad que cuente con la participación de las comunidades autónomas y de los departamentos de la Administración General del Estado implicados en la lucha contra la desertificación.

Además, la estrategia señala la conveniencia de contar también en esta materia con un órgano en la Administración General del Estado de carácter consultivo y de coordinación con la comunidad científica y civil.

A la vista de los mencionados objetivos, se hace necesario modificar diversos reales decretos con la finalidad de adaptar la composición y las funciones de determinados órganos colegiados a este marco de actuaciones, dando respuesta al cumplimiento del hito número L12 “Adopción de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación y del programa de acción asociado (2022-2026) y creación de organismos colegiados” asociado al componente 4 (Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad) del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, como parte de la reforma 4 (C4.R4) “Lucha contra la desertificación”.

De acuerdo con lo anterior, el presente real decreto modifica, en primer término, el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma. La finalidad de esta modificación es, por un lado, adscribir a la Comisión Estatal un Comité especializado de lucha contra la desertificación y, por otro, dotar a este Comité de una estructura organizativa específica.

En segundo lugar, esta norma también modifica el Real Decreto 948/2009, de 5 de junio, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Las modificaciones de esta norma tienen por objetivo atribuir al Consejo Estatal funciones relacionadas con la lucha contra desertificación y la degradación de las tierras, así como reforzar su estructura organizativa.

El presente real decreto es conforme con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, esta norma es necesaria y eficaz, en tanto en cuanto sirve para adecuar el régimen jurídico de los reales decretos a las exigencias derivadas de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La norma, además, resulta proporcional porque es el instrumento necesario para la ejecución de la acción a la que se refiere, y garantiza el principio de seguridad jurídica.

En aplicación del principio de transparencia, la norma define con nitidez su alcance y objetivo, al tiempo que su publicación permitirá conocer íntegramente su contenido, tanto a través de la propia norma, al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», como de la memoria de análisis de impacto normativo, accesible a través del Portal de la Transparencia.

Este real decreto también atiende al principio de eficiencia, pues no incorpora más cargas administrativas. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se ha optado por una regulación que modifica estrictamente lo necesario, con el objetivo también de salvaguardar el principio de seguridad jurídica.

En su virtud, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la aprobación previa del Ministro de Transformación Digital y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma.

El Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma, queda modificado en los siguientes términos.

Primero. Se añade un párrafo i) al artículo 5.1, con la siguiente redacción:

“i) Comité de Lucha contra la Desertificación, que se encargará de la cooperación y la colaboración entre las Administraciones públicas para la aplicación coherente en el territorio nacional de las políticas de lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras, así como del intercambio de buenas prácticas en la implementación de políticas y acciones sobre estas materias.”

Segundo. Se añade un párrafo e) del artículo 5.3, con la siguiente redacción:

“e) Del Comité de Lucha contra la Desertificación formarán parte, además de los representantes a los que se hace referencia en el primer párrafo de este apartado, tres representantes adicionales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico procedentes de la Dirección General del Agua, la Dirección

General de Políticas contra la Despoblación y la Oficina Española de Cambio Climático; y tres representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación procedentes de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios y la Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias.”

Artículo 2. Modificación del Real Decreto 948/2009, de 5 de junio, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

El Real Decreto 948/2009, de 5 de junio, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, queda modificado en los siguientes términos:

Primero. Se modifican los párrafos a) y m) del artículo 2.1, y se añaden los párrafos n) y ñ) a ese mismo apartado, de acuerdo con la siguiente redacción:

“a) Informar las normas y planes de ámbito estatal, relativas al patrimonio natural, la desertificación y la biodiversidad, haciendo un seguimiento de los mismos y valorando la incidencia social, económica y ambiental de las políticas públicas.”

“m) Asesorar técnica y científicamente a las delegaciones españolas, cuando sea requerido para ello a través de su Presidente, por quien ostente la presidencia o jefatura de la delegación española, en organismos, conferencias y reuniones internacionales relacionadas con la conservación del patrimonio natural, la desertificación y la biodiversidad y contribuir al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.”

“n) Impulsar la elaboración de informes periódicos de evaluación de los efectos de la aplicación de las diversas políticas y acciones con incidencia en la lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras en España y proponer recomendaciones para mejorar su efectividad. Esta evaluación incluirá el análisis de las sinergias y contrapartidas entre los objetivos de dichas políticas y acciones.

ñ) Promover las directrices y recomendaciones en materia de lucha contra la desertificación y degradación de las tierras realizadas por organismos internacionales, en particular, por la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.”

Segundo. Se modifica el párrafo final del artículo 3, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Se integrarán en el Consejo, con voz pero sin voto, un representante de cada comunidad autónoma, de las Ciudades de Ceuta y Melilla y un representante de la administración local. Además, se integrará en el Consejo, con voz pero sin voto, a la persona designada por España como corresponsal de ciencia y tecnología ante la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.”

Disposición final única. Entrada en vigor.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Biodiversidad,
Bosques y Desertificación

Subdirección General de Política Forestal y
Lucha contra la Desertificación

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».